



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2022-MDPP

Puente Piedra, 21 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Memorándum N° 0204-2022-GPPI/MDPP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 0271-2022-GPPI/MDPP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 143-2022-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones, el Informe Técnico N° 007-2022-OPMI/MDPP de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 021-2022-GPPI/MDPP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 42-2022-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueban el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, teniendo este Sistema la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante el numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, se dispone que: «son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local»;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 establece que: «el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias);

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, precisa que, en los Gobiernos Locales, el Órgano Resolutivo, es el Alcalde. Adicionalmente, el inciso 1) del numeral 11.3 del artículo 11° de la misma norma, señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) elabora el Programa Multianual de Inversiones (PMI) regional o local, según corresponda, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada «Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones», aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, indica que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial;

Que, el numeral 16.4 del artículo 16° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada «Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones» indica que "Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones);

Que, en este contexto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 021-2022-GPPI/MDPP remite el Programa Multianual de Inversiones – PMI correspondiente al período 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 «Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones», el cual fue elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con la Gerencia de Inversiones Públicas (en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones y estar a cargo de la Unidad Formuladora), presentado a través del Informe Técnico N° 007-2022-OPMI/MDPP;

Que, mediante Informe N° 42-2022-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se emite opinión favorable a la aprobación del Programa Multianual de Inversiones 2023 – 2025 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Programa Multianual de Inversiones 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual consta del Diagnóstico de Brechas Actualizado (DB), Criterios de Priorización (CP) y la Cartera de Inversiones (CI); el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a la Gerencia de Inversiones Públicas en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), y a la Subgerencia de Estudios y Proyectos en su calidad de la Unidad Formuladora (UF).

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Abog. Victor Raúl Zea Barrientos
Subgerente de Secretaría General (e)

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE